



Bogotá, septiembre 27 de 2012

Señores

JARGU

Atn. Dra. Luz Marina Jaramillo Botero.

Representante Legal

La Ciudad

Asunto: Respuesta a comunicación de fecha 26 de septiembre de 2012. Proceso ICFES SD-043-2012.

Cordial saludo, Dra. Jaramillo.

El ICFES ha recibido la comunicación de la referencia, a través de correo electrónico enviado el día 26 de septiembre de 2012, en el cual usted realiza las siguientes consideraciones con relación al Acta Informe de Evaluación correspondientes al proceso de selección ICFES SD-043-2012:

- "En atención al informe de evaluación publicado el día 26 de Septiembre de 2012, en el cual encontramos nuestra oferta como rechazada, nos permitimos presentar la siguiente observación:
- 1. Si bien es cierto que al evaluar la oferta a folio 70 se encuentra que con respecto al tiempo de respuesta No. 3, se estableció la obligación de elaboración de específicaciones técnicas y revisión de términos de referencia o pliego de condiciones para la adquisición de programas de seguros, nos permitimos informar que dicha obligación correspondia efectivamente al hecho de que nuestra empresa no solo elaborará los términos de referencia junto con sus anexos técnicos, sino que además como un servicio adicional los presenta y expone al comité y al revisarlos conjuntamente con éste como efectivamente lo realizamos en todas las Entidades Estatales, con lo cual se garantiza mayor claridad en los mismos, al momento de calificar las ofertas.
- 2. Por otro lado también nos permitimos recordar que el objeto del proceso establece lo siguiente:

"Seleccionar la oferta más favorable para contratar la prestación del servicio Intermediación de Seguros, para el diseño, implementación, contratación y manejo del programa de seguros, así como la prestación de

ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación





los servicios asociados tanto al programa, como a la gestión de riesgos de la entidad, <u>de acuerdo con los</u> presentes términos de referencia y al anexo técnico." Subrayado fuera de texto.

Si se observan los términos de referencia, se puede evidenciar fácilmente que es parte integral de los mismos el anexo técnico No. 1, en el cual el proponente mediante carta de presentación de la oferta acepta cumplir, más exactamente en su párrafo tercero, el cual reza:

"Que he leído y estudiado el manual de contratación del ICFES, <u>los términos de referencia, los anexos y formatos, por lo cual se acepta todas las condiciones contenidas en ellos,</u> tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato." Subrayado fuera de texto.

Si se observa lo anterior, la Entidad en su inmensa sabiduría preveía precisamente que el pliego o términos de referencia, deben ser tomados de manera integral y no por separado, razón por la cual incluye no solamente en la carta de presentación de la oferta esta anotación, sino que también la plasma en su objeto contractual.

- 3. Así las cosas, y como bien lo sabe la Entidad, también es cierto que la oferta no puede ser analizada por partes, y de manera separada, sino que la misma también debe tomarse como un todo, por lo que nos permitimos hacer énfasis en dos documentos de fundamental importancia, en los cuales inequívocamente nos comprometemos a las exigencias requeridas en el numeral "3.1 OFERTA TÉCNICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA", los cuales son:
 - 2.1 COMPROMISO DE PRESTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO No 1 (FOLIO 29): (...) "Elaboración del estudio de mercado para la contratación del programa de seguros, Anexo Técnico, Términos de Referencia requerido para que el ICFES realice el proceso de contratación para seleccionar la aseguradora(s) que tendrá a su cargo el programa de seguros que requiera la entidad con el fin de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales."
 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FOLIO 4 Y 5): (...) "Que he leído y estudiado el manual de contratación del ICFES, los términos de referencia, los anexos y formatos, por lo cual se acepta todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato."

Por lo que en conclusión no es dable establecer que JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS, no ofrece la elaboración de los términos de referencia, y más aun cuando esta obligación se encuentra dentro de la carta de presentación de la oferta firmada y dentro de la oferta del anexo técnico No. 1, por lo que solicitamos amablemente reconsiderar la decisión de rechazar nuestra oferta."

ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación





Al respecto, el ICFES se permite responder, lo siguiente:

- 1. El comité de evaluación durante la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en los Términos de Referencia en el numeral 3.1 Oferta Técnica, determinó que si bien la propuesta presentada por ustedes cumplió con la presentación de la Carta de Compromiso y con la inclusión del compromiso de prestar todos y cada uno de los servicios solicitados en el Anexo 1, en la misma no se indicó el tiempo de repuesta para la actividad "Elaboración de Especificaciones Técnicas y Elaboración de Términos de Referencia para la adquisición del programa de seguros. (Máximo 1 semana)". En su propuesta ustedes indicaron el tiempo de respuesta para "Elaboración de Especificaciones Técnicas y Revisión de Términos de Referencia o pliego de condiciones para la adquisición del programa de seguros. Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud del ICFES y de obtención de la información requerida por la Entidad" actividad diferente a la solicitada.
- 2. Que de la redacción del folio 70 numeral 3, se colige que el proponente hace referencia únicamente al tiempo ofrecido para la revisión de los "términos de referencia o pliegos de condiciones", por lo cual no puede la entidad hacer una interpretación que permita concluir que tal revisión incluye el tiempo de elaboración de dichos documentos, que era lo solicitado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 3.1 Oferta Técnica.
- 3. Por tal razón, y teniendo en cuenta que no se incluyó el tiempo para la Elaboración de los Término de Referencia, se dio aplicación a lo establecido en los Término de Referencia, numeral 3.1: "Los requerimientos técnicos exigidos en este capítulo son de carácter obligatorio y no serán subsanables, es decir, el no cumplimiento de los mismos será causal de Rechazo de la propuesta".



- 4. Si bien es cierto la oferta debe analizarse como un todo, no se pueden desconocer las condiciones específicas de la oferta, ni mucho menos las causales de rechazo, dejándolas a una libre interpretación del proponente, restándole así seguridad jurídica al proceso, razón por la cual es obligación de aquel cumplir con todas y cada una de tales condiciones so pena de incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas. La aceptación de las observaciones en el sentido en que pretende hacerlo el proponente, vulneraría de manera ostensible el principio de igualdad frente a los otros participantes en el proceso, pudiendo desencadenar por parte de éstos, acciones legales fundamentadas en contra de la entidad.
- 5. De igual manera, aceptar las observaciones del proponente de manera positiva, implicaría la eventual ejecución del contrato sin la certeza del tiempo de respuesta para el servicio solicitado correspondiente a la Elaboración de Especificaciones Técnicas y Elaboración de Términos de Referencia para la adquisición del programa de seguros. Situación que a toda luz generaría un desequilibrio contractual traducido en una ejecución irregular de dicho contrato.

Así las cosas, las observaciones realizadas por ustedes no son aceptadas y se Mantiene el Rechazo a la propuesta.

Atentamente,

ADRIANA/GIL GONZÁLEZ

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios

GINA HERAZO ALVAREZ

Profesional Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

AIRO OLAYA QUIROG Profesional Contratista

Subdirección de abastecimiento y servicios generales